

## Boletín Informativo

Sesión Pública del 06 de Febrero de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió dos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, esto durante la sesión pública realizada este día.

En primer lugar, se analizó el juicio **TEEG-JPDC-08/2018**, interpuesto por Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre, militantes y protagonistas del cambio verdadero del partido político MORENA, en contra de la negativa de su registro, así como recibir la documentación respectiva, en el proceso interno de selección de candidaturas y consecuentemente, de registrarlos como aspirantes y/o precandidatos a un cargo de elección popular, en el proceso electoral local 2017-2018; actos que atribuyen a dicho partido, así como a diversos órganos y funcionarios del mismo.



La Magistrada y los Magistrados determinaron improcedente el juicio por la falta de definitividad, al no agotar previamente, el medio de defensa intrapartidista que la normatividad del partido político MORENA, pone al alcance de sus militantes; asimismo, el medio impugnativo se reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido mencionado, a fin de que lo reciba y resuelva en plenitud de atribuciones.

El juicio **TEEG-JPDC-07/2018**, promovido por Edgar Omar Chico Mercado, por su propio derecho, integrante del colectivo “Ahora” y aspirante a candidato independiente a integrar el Ayuntamiento de León, Guanajuato, en contra del acuerdo CGIEEG/023/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), de fecha 19 de enero del año en curso, en el que se declaró improcedente otorgar al demandante, la ampliación del plazo por 15 días para recabar apoyo ciudadano.

El justiciable argumentó que, la autoridad electoral local, no fundó adecuadamente el acuerdo impugnado, atendiendo el acuerdo INE/386/2017 emitido por el Consejo Nacional del Instituto Nacional Electoral (INE); además de no estudiar exhaustivamente los planteamientos manifestados para justificar la necesidad de la ampliación del plazo solicitado.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados consideraron fundado el agravio pero a la vez, inoperante, al advertir que, ciertamente el acuerdo del INE al que hace referencia el demandante, establece el plazo y fecha de conclusión para recabar el apoyo ciudadano de aspirantes a una candidatura independiente, no así para ampliar o ajustar los plazos, tal y como lo solicitó el actor al Consejo General del IEEG.

Por lo anterior, el Pleno de este tribunal resolvió confirmar el acuerdo CGIEEG/023/2018, emitido por el citado órgano electoral local.

---

---